

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 18 DE SETIEMBRE DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaimé, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargada del despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, por encontrarse en comisión de servicios fuera del país.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del once de setiembre de 2024, la misma que fue aprobada.

### **2. Orden del día**

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, expresó su preocupación respecto a los recientes incendios forestales que se vienen produciendo en nuestro país. Lamentó la pérdida de vidas humanas, la afectación al ecosistema y a las especies que integran nuestra biodiversidad, como las pérdidas que dichos siniestros han ocasionado a la economía.

Expresó que, desde el inicio de los incendios forestales, el Estado, en su conjunto ha adoptado medidas inmediatas para hacerle frente, habiendo actuado los señores Ministros dentro del marco de sus competencias. Ello se verifica en los diversos reportes elaborados por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), que comprenden la evaluación de los daños, como las acciones de respuesta y de rehabilitación realizadas a lo largo del país por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y el Poder Ejecutivo, entre otros.

En dichos reportes se expresa que, en una parte considerable de los casos, los incendios forestales fueron controlados. Asimismo, se informa que se efectuó la correspondiente evaluación de daños y análisis de necesidades, como la actualización de información en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), entre otras acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, exhortó a los señores Ministros a que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones dirigidas a hacer frente a los graves efectos que ocasionan los incendios forestales. En esa línea, solicitó, entre otros, al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego a implementar acciones en el marco de la política sectorial a su cargo, como al Ministro de Defensa a fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas en las acciones dirigidas a combatir dichos siniestros. De igual manera, sugirió a los señores Ministros a que realicen, en el ámbito de sus funciones, actividades de orden informativo dirigidas a la población, encaminadas a evitar la producción de este fenómeno.

#### 2.1. Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Educación a financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

El proyecto de Ley tiene por objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica.

Entre otras medidas, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847,00 (dieciocho millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

#### 2.2. Proyecto de Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer disposiciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales, así como modificar los artículos 310 y 310-C del Código Penal para imponer sanciones efectivas contra quienes provocan incendios forestales.

Entre otras medidas, se incorpora la definición de incendio forestal, se regula la prohibición de cambio de uso de áreas afectadas por incendios forestales, las brigadas regionales de lucha contra incendios forestales, la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública sobre la recuperación de las áreas afectadas por incendios forestales y la modificación de los artículos 310 (delitos contra los bosques o formaciones boscosas) y 310-C del Código Penal (formas agravadas de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 310 y en los artículos 310-A y 310-B del Código Penal).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.3. Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del Corredor Logístico Asociado al Hub Portuario de Chancay.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) identificar, formular y ejecutar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e intervenciones, ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay, para la generación de una cartera de inversiones estratégicas que incluya inversiones con montos menores a 200 millones de soles, registradas en el Programa Multianual de Inversiones, en lo que corresponda, con la finalidad que se ejecuten de manera eficiente y eficaz, contribuyendo al desarrollo económico, reducción de la pobreza e incremento de la competitividad.

Entre otras medidas, se regulan las disposiciones generales (objeto y finalidad, ámbito de aplicación y definiciones), identificación de inversiones e intervenciones (aprobación de la cartera de inversiones estratégicas territoriales- CIET y coordinación y articulación de la autoridad nacional de infraestructura), facilidades y herramientas de gestión (facilidades para la ejecución de las inversiones e intervenciones de la CIET y herramientas de gestión) y financiamiento.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4. Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados.

El Consejo de Ministros acordó posponer la evaluación del proyecto de Decreto Legislativo para una próxima sesión.

- 2.5. Proyecto de Decreto Legislativo que establece disposiciones para disminuir los plazos en los pronunciamientos de los procedimientos administrativos de licencias, autorizaciones de uso del derecho de vía y derechos de uso de área acuática sobre expedientes de proyectos de inversión pública reingresados.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones para disminuir los plazos en los pronunciamientos de los procedimientos administrativos de licencias, autorizaciones de uso del derecho de vía y derechos de uso de área acuática sobre expedientes reingresados para la ejecución de proyectos de inversión pública presentados por entidades pertenecientes al gobierno nacional.

Entre otras medidas, se regulan la priorización de expedientes reingresados para ejecución de proyectos de inversión pública del gobierno nacional y la atención de expedientes reingresados.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6. Proyecto de Decreto Legislativo que establece el marco normativo para la creación e implementación de la plataforma tecnológica denominada “Sistema Integrado de Gestión Migratoria y Evaluación de Riesgo Migratorio (SIGMER) del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto crear la plataforma tecnológica denominada “Sistema Integrado de Gestión Migratoria y Evaluación de Riesgo Migratorio (SIGMER) del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Entre otras medidas, se regulan la plataforma “Sistema Integrado de Gestión Migratoria y Evaluación de Riesgo Migratorio (SIGMER) del Ministerio de Relaciones Exteriores”, la colaboración interinstitucional, el suministro de información en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (PNI), la protección de datos personales, como la seguridad de la información, transparencia y acceso a la información pública.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo que modifica el inciso f) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el inciso f) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de regular los acuerdos anticipados de precios (roll-back) en ciertos casos.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.8. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo que modifica el inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley del Impuesto a la Renta en lo referente a otros métodos de valoración aplicables a transacciones y/o actividades realizadas en el ámbito de aplicación de precios de transferencia, en las que no resulte apropiado el uso de los métodos previstos en los numerales del 1) al 6) del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, para reflejar la realidad económica de las operaciones y garantizar el principio de reserva de ley, entre otros.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9. Proyecto de Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, a fin de establecer principios rectores, definiciones conceptuales, el marco competencial y regulación sobre Planilla Única Módulo de Control de Pagos y Catálogo único de conceptos de ingresos a recursos humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto consolidar el marco normativo vigente para fortalecer la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, así como regular sobre la asignación y utilización eficientes de los fondos

públicos destinados a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la Planilla Única del Sector Público y otros aspectos relacionados con la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en el marco de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Entre otros aspectos, se regulan sus disposiciones generales (principios, ámbitos de aplicación y definiciones), ámbito institucional (gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, su cobertura y reglas de implementación, como también la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos) y ámbito funcional (procesos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público y sus instrumentos).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.10. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 3 (principios rectores) e incorporar el artículo 3-A (lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública) al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el fin de orientar estratégicamente a las entidades de los tres niveles de gobierno en el desarrollo de sus inversiones y optimizar la gestión de la inversión pública en el país.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.11. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores y modifica el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, para adecuarla a los desarrollos recientes en el mercado de pagos y modificar el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

Entre otros contenidos, modifica los literales a) y r) del artículo 3 (definiciones), el último párrafo del artículo 5 (Reglamentos Internos de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores), los literales a), e), g), i), j), k), l) y n) del artículo 10 (órgano rector del Sistema Nacional de Pagos) y el primer párrafo del artículo 12 (sanciones aplicables) de la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores; a su vez, incorpora los incisos y), z), aa) y bb) al artículo 3 (definiciones), los incisos o), p), q) y r) al artículo 10 (órgano rector del Sistema Nacional de Pagos), seis párrafos finales al artículo 14 (intangibilidad del financiamiento otorgado por el Banco Central) y un párrafo final a la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria (Sistema de Pagos) de la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores e incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final (Cartera de créditos subrogada por el

Banco Central de Reserva del Perú- BCRP) al Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, con la finalidad de optimizar su funcionamiento.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, para adecuar las terminologías vigentes respecto del proceso de formulación, actualización, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que responden al fenómeno criminológico.

Entre otras medidas, la propuesta contempla la modificación de los artículos 2 (composición del Consejo Nacional de Política Criminal), 4 (mandatos y atribuciones), 5 (carácter no vinculante y la naturaleza de los informes técnicos), 7 (Información al Consejo Nacional de Política Criminal) y la Segunda Disposición Final y Transitoria (informes técnicos) de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, e incorpora el artículo 8 (carácter de los acuerdos del Consejo Nacional de Política Criminal) en la mencionada ley.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13. Proyecto de Decreto Legislativo que fortalece el Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) disponiendo con fines de información pública la obligatoriedad de la inscripción de los Centros de Arbitraje y Árbitros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar la Décimo Quinta Disposición Complementaria en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, a efectos de fortalecer el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje (RENACE).

Para tales efectos, entre otras medidas, incorpora la Décimo Quinta Disposición Complementaria (Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje - RENACE en el territorio nacional) al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y deroga la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14. Proyecto de Decreto Legislativo que establece un procedimiento específico para la recuperación extrajudicial de predios y/o bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto establecer un procedimiento específico de recuperación extrajudicial de los predios y/o bienes inmuebles que

forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación que se ven afectados por ocupaciones ilegales, a través de un procedimiento que facilite y garantice la recuperación extrajudicial del patrimonio de manera oportuna y efectiva.

El Decreto Legislativo propuesto es aplicable al Ministerio de Cultura y a las entidades que –de acuerdo con sus funciones y competencias, de manera coordinada y colaborativa- participen de las acciones de recuperación extrajudicial de los predios y/o bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación afectados por ocupaciones ilegales.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.15. Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, San Martín y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, el mismo que consta de tres (03) títulos y treinta y cinco (35) artículos, dirigidos a regular la organización y funciones de sus órganos.

Para tales efectos, se propone la regulación de disposiciones generales, así como del primer nivel organizacional (que comprende órganos de la Alta Dirección y órgano de control institucional) y del segundo nivel organizacional (que comprende órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órgano de línea) del Despacho Presidencial.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17. Proyecto de Resolución Suprema que nombra a la Embajadora del Perú en la República Socialista de Vietnam, embajadora en el Servicio Diplomático de la República Patricia Yolanda Ráez Portocarrero, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República Democrática Popular Lao.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar a la Embajadora del Perú en la República Socialista de Vietnam, embajadora en el Servicio Diplomático de la República Patricia Yolanda Ráez Portocarrero, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República Democrática Popular Lao, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.18. Proyecto de Resolución Suprema que nombra a la Embajadora del Perú en la República de Trinidad y Tobago, ministra en el Servicio Diplomático de la República Claudia Betalleluz Otiura, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria ante la Comunidad del Caribe (CARICOM).

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar a la Embajadora del Perú en la República de Trinidad y Tobago, ministra en el Servicio Diplomático de la República Claudia Betalleluz Otiura, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.19. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTIAN ALEXANDER VÁSQUEZ DEL ÁGUILA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 255-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTIAN ALEXANDER VÁSQUEZ DEL ÁGUILA para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de peligro común – tenencia ilegal de municiones, en agravio del Estado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.20. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud complementaria a la extradición del ciudadano peruano FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMET PICCONE formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, respecto de quien el Gobierno peruano accedió a su extradición activa mediante Resolución Suprema N.º 276-2023-JUS, para ser extraditado del Reino de España y precisar que se le requiere para ser procesado en la República del Perú como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 241-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud complementaria a la extradición del ciudadano peruano FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMET PICCONE formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, respecto de quien el Gobierno peruano accedió a su extradición activa mediante Resolución Suprema N.º 276-2023-JUS, para ser extraditado del Reino de España y precisar que se le requiere para ser procesado en la República del Perú como presunto cómplice primario del delito de colusión, al haber defraudado al Estado; y, a su vez, como presunto autor del delito de lavado de activos en la modalidad de actos de conversión, en agravio del Estado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.21. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JORGE ENRIQUE ANDÍA ARNAO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 237-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano peruano JORGE ENRIQUE ANDÍA ARNAO para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.22. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano CHRISTIAN MANUEL GÓMEZ LLALLAHUI para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio simple en grado de tentativa, en agravio de Guillermo Eduardo Villa.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 235-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano CHRISTIAN MANUEL GÓMEZ LLALLAHUI para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina por la presunta comisión del delito de homicidio simple en grado de tentativa, en agravio de Guillermo Eduardo Villa.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.23. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano brasileño RAYLAN DE FREITAS LIBERATO para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en la República Federativa de Brasil la condena impuesta por la comisión de los delitos de posesión de arma de fuego, posesión de arma de fuego de uso restringido y corrupción de menores; y, aplazar su entrega hasta que concluya el proceso penal pendiente o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 234-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva con procedimiento simplificado de entrega del ciudadano brasileño RAYLAN DE FREITAS LIBERATO para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en la República Federativa de Brasil la condena impuesta por la comisión de los delitos de posesión de arma de fuego, posesión de arma de fuego de uso restringido y corrupción de menores; y, aplazar su entrega hasta que concluya el proceso penal pendiente o cumpla la condena que pueda serle impuesta por las autoridades judiciales peruanas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.24. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano búlgaro GEORGI TSVETANOV NIKOLOV, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Chíncha, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario de la República de Bulgaria.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 233-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano

búlgaro GEORGI TSVETANOV NIKOLOV, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Chincha, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario de la República de Bulgaria.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.25. Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 236-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO  
SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY  
TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables y encargada del despacho del  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaria del Consejo de Ministros